



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No 2019-0823.

1. No será tenida en cuenta la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 80 Vto.), toda vez que la documental que así lo acredita se presentó al margen de lo ordenado en el literal "c", numeral 7° del art. 75 del CGP, pues el nombre del demandado es Julio Luis Fernando Esquivel **González** y no como erróneamente allí se enuncia.

Requírase a la actora para que a la mayor brevedad posible, acate lo ordenado en el numeral que precede, y una vez se cumpla lo anterior la secretaría proceda a su inclusión en el registro nacional de Procesos de Pertenenencia.

2. Reconocer personería a la abogada **Angie Nataly Flórez Guzmán** como apoderada judicial del **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder que le fue conferido.

3. Póngase en conocimiento de las partes e interesados, que el **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, en su calidad de acreedor hipotecario reconocido por auto del 11 de septiembre pasado (fl. 71), informó que el crédito otorgado al señor Julio Luis Fernando Esquivel **Salazar** se encuentra en estado cancelado, por lo que solicita que se desvincule a la entidad del presente trámite.

Con base en lo anterior, el Despacho accede a lo peticionado y ordena desvincular del proceso al **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo** y se dé continuidad a la actuación.

4. Como el escrito y anexos vistos a folios 94 a 96 cumplen las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Angie Nataly Flórez Guzmán** presenta al mandato que le fue conferido por el **Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo**.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 13 DIC 2021 150

Hoy
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./